

se guardan y cumplimentadas sus partes, y que para el efecto se hiciera notorio por mi el 167.  
 Escrito a los Illes Cabildos Ecles de las Parroq. de San Pedro y Santa Marina de esta Villa  
 En este estado escribio el Sr. Don Alon. de Echeburua en un Memorial al Sr. Don Alon. de Echeburua

Carta del May. D. Juan de la Parroquia

San Pedro de esta expresada Villa, cuyo tenor es como sigue: //  
 M. N. y L. Villa de Vergara = Haviendo llegado a noticia del Sr. Don Alon. de Echeburua, que el Sr. D. S. Congre-  
 ga, a todos los vecinos, y moradores de Ayuntamiento que se ha de celebrar el proximo Domingo  
 que como May. capitular de el duplique a M. redigie formar un plan, que por ahora  
 arregle los dros Parroquiales en los officios funebres asi por lo que mira a la fabrica, como  
 al Casildo, Cura, Beneficiados, Organista, y demas que se emplean en el servicio de mis-  
 sa.

Notada el Cavildo al celo que anima a D. S. que penetrando la necesidad, y utilidad de  
 este nuevo arreglo descendiendo en su sup. ca, y para V. S. esta nueva prueba, al deseo que  
 tiene de mirar al bien comun. Por acuerdo del Sr. Don Alon. de Echeburua a 26 de  
 Abril de 1783 = M. L. M. de D. S. de Capp. y May. del Cav. de San Pedro = D. Juan de la Parroquia

Señor vna acordó tambien el Congreso, que respeto a no hallarse la Villa con facultades  
 para formar Plan alguno en el particular, se entienda el dho Cavildo con sus respecti-  
 vos Parroquianos. Contanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo su Merced por si y en  
 nie a los demas segun costumbre, y en fee de todo yo el Escrivano =

Lic. Don Antonio Maria de Arizabena

[Signature]

Ayuntam. de 8 de Mayo

Domingo de Echeburua

La data Capitular a las Casas del Consejo de esta Villa de Ver-  
 gara, a ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres, se juntaron en  
 Congreso Extraordinario, segun costumbre, precedidos que fueron para el efecto. En  
 arroyo correspondientes, los señores Lic. Don Antonio Maria de Arizabena  
 Abogado de los Reales Consejos de ella, y su ordinario a ella, Don  
 Juan y Jonaco de Moya y Ortega Indico Prox General, Miguel de Guirre  
 berna, Pedro Jhn de Arizabena de Arizabena, Emanuel Jahn de Lobera, y Ma-  
 nuel Jhn de Arizabena de Arizabena, Miguel Antonio de Sauriqui,  
 y Andres Casparini Diputados del comun, Pedro de Arizabena de Arizabena,  
 y Joaquin de Moya Mendizabal Diputados de Consejo, que componen la ma-  
 yor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa. Don  
 Pedro Maria de Landaruri menor, Miguel Jose de Arizabena de Arizabena,  
 Jose Manuel de Arizabena de Arizabena, Manuel Jhn de Arizabena de Arizabena,  
 de Arizabena de Arizabena, Juan Bautista de Arizabena de Arizabena, Jhn  
 de Arizabena de Arizabena, Domingo de Arizabena de Arizabena, Juan  
 de Arizabena de Arizabena, Juan de Arizabena de Arizabena, Melchor Ignacio de  
 Arizabena de Arizabena, Juan de Arizabena de Arizabena, Jose de Arizabena  
 de Arizabena de Arizabena, Manuel de Arizabena de Arizabena, Juan de Arizabena  
 de Arizabena de Arizabena, Juan Bautista de Arizabena de Arizabena, Jose de Arizabena  
 de Arizabena de Arizabena, Don Martin de Arizabena de Arizabena, Don  
 Jose e Antonio de Arizabena de Arizabena, Pedro Domingo de Arizabena de Arizabena, Don Hipolito  
 Luis de Arizabena de Arizabena, Don Jhn Antonio de Arizabena de Arizabena, Don Jhn Jose de

Landaruzi, Emanuel de Lizarr, Jho Laz. de Larranaga Arizpe, Emanuel de  
Arizpe Carrelu, Jho de Louren. Echeverria, Jho de Barra y Undegui,  
Dn Emanuel Henrique de Lili, Dn Juan. Daviez de Benitua, Pedro y Ignacio  
de Eloro Berceibar, Estiquel Antonio de Oyanguren, y <sup>franc.</sup> <sup>franc.</sup> de Gallartegui  
Yunque todos vecinos nobles hijos dalgos desta dha Villa. Y estando asi juntos  
y Congregados, se trato largamente sobre concurriendo algun vecino no ali-  
llarista yudiera votar, o no, en este Congreso, y en su consecuencia habiendose  
visto la diversidad de pareceres, que havia en el particular, se determino votar,

**Votacion**

lo que se hizo en la forma siguiente: //  
El referido Sr. Alcalde, fue de parecer, que qualquiera vecino no millarista, que  
se hallare presente en este Congreso, no tuviere voto alguno //  
El dho Sr. Indico, fue de parecer, que todos <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>vecinos</sup> <sup>iguales</sup>, y que si el tal vecino no pudiere  
se votar, se haga lo mismo con otro concurrente a este Congreso, pues que no tie-  
ne millares en esta Villa, y que para el efecto se pregunte a Dn Juan. Daviez  
de Benitua si tiene o no millares en esta dha Villa, pues que en lo dictaba la  
razon y justicia //

El señor Residor Aguirre bena dijo que todos los vecinos fuesen iguales, y que  
en lo demas se adheria alo expuesto por dho Sr. Indico: El dho señor Arizpe  
de Larranaga fue del mismo parecer que los citados señores Indico y Reso-  
r Aguirre bena: El Sr. Reso. Lobera se adherio al voto del señor Alc. El  
Diputado del Comun Lazaregui, al del dho Sr. Residor Aguirre bena: El señor  
Casparini, como el señor Indico: El señor Diputado Mendiaras al del señor  
mo al parecer del dho señor Alc.: El señor Diputado Mendiaras al del señor  
Indico: Los dho señores Landaruzi menor, Omesagari Larrarte, Micolabe,  
y Mendiyabal, se adherieron al voto del expresado señor Alc.: El señor Yrara  
bal maior al del señor Indico: Los señores Murgica, Aguirre Mariano Garita  
no, Oregui, e Yrarabalbeitia, al del dho Sr. Alc.: El señor Yrara  
quibar menor, Yrarabal menor, Arizpe Arizpe, Lizaralde Eormendi,  
Lasaurain y Gomozorta se adherieron al voto y parecer del referido señor Sin-  
dico: Los dho señores Berroeta maior, Esturua, Luloeta, Yrujuno, Berro-  
ta menor, Sagastirabal, Landaruzi maior, Lizarr, Arizpe, Carrelu, Aguirre  
Echeverria, Undegui, Lili, Benitua, Berceibar, Oyanguren, y Gallartegui  
Yunque se arroxaron al voto, y parecer del expresado señor Alcalde //

**Decreto**

Cotejada que fue la votacion precedente, se reconoció tener maioria de votos el ex-  
presado señor Alcalde, en una villa, se acordó que ningun vecino, <sup>no</sup> millarista ten-  
ga voto en los Congresos desta Villa //

**Memorial del Sr. Dn Estiquel de N. y L. Villa de Segorara**

de Segorara // Se leio por mi el Sr. Dn Estiquel de N. y L. Villa de Segorara: Señor: Dn Estiquel de Torrano Medico titular de  
en Ayuntamiento General a quatro del presente mes y año, se le mandaron comuni-  
car la preterision del señor Casparini, y no a los Diputados Comuneros de N. y  
Documentos con que la acompaña sobre que en atencion a la imposibilidad que supo-  
ne en el exponente, para ejercer su facultad de Medico de N. se le remueba y  
provea otro, que sea con maior agrado, y ensatisfaccion a los Cargos que vier-  
te, y en que pretende fundarse: Dice que valra la superior venia de N. y la pro-  
testa que hace con voz su animo irrogar la menor ofensa, ni injuria a Indivi-  
duo alguno de N. ni a otro territorio, y si solo usar con defension, de verse suponen-  
do primero, que nose oultaran a la penetracion y luces de N. los respetos, y fines

particulars que han podido mover al <sup>Gr</sup> Diputado querellante, y facultati 168.  
ros que se le adhieren, à escutar contra el Exponente, y su Casa (complicada en las inci-  
dencias que S. S. no ignora) la injusta y torpe acusacion, que se advierte en sus produccio-  
nes, butnaxando en el grado mas duro, y sensible, la Religiosidad, esmero, exactitud y ho-  
nor con que el Exponente se ha conducido siempre, y ha procurado servir à S. S. desde  
que logro la ha de establecerse en su Poblacion = Lo segundo: que desde luego se ofre-  
ce ala vista, y penetrara bien la superior Comprehension de S. S. los varios defectos  
ta, que regularm<sup>te</sup> se concurre, el que tiene que asistir à muchos: ya por que por ex-  
go su visita ala castra, que è fue primero en tiempo, è en necesidad, ya por que ningun  
no se ve libre de alguna indisposicion accidental, que impide, è retarda su personal  
asistencia, ya por que juzgò conveniente el Medico negar, è suspender sus visitas al  
Enfermo terco, y obstinado en no reprimir sus excessos, y en negarse al methodo que  
aquel le prescribe, ya finalm<sup>te</sup> por que guiados de su passion, è llevados de la novedad,  
llaman sin noticia de su proprio Medico, à otro cujos remedios, se ponen en tal peligro,  
que de volver aquel à introducirse podrian atribuirse sus resultados con decaden-  
cia, y detrimento de su estimacion = Lo tercero que los diversos pargos à que con-  
duce la necesidad à un Medico le presentan algunas incomodidades para formar  
bien las Recetas de modo que no se haga dificil su lectura, y mas si concurre lo mal  
cortado de una pluma, y mala tinta, cuyos defectos no pudo reparar à tiempo por la  
aceleracion, que pedia su marcha = Baso de una inteligencia, y concubiendo en par-  
ticular ala pretension de Gasparini, y cargos con que la promueve, no puede menos  
seponer ala perspicaz vista de S. S. lo desaxreglado de su proceder, la ligereza con que se  
conduce, y lo injusto de su pretension = Lo primero, por que, atravesandose en su delati-  
on, no menos que un Juicio, y concepto iniquo aua el Exponente, debió primero investi-  
gar su conducta, y parax la visita por su proceder, para deducir, si tenia su conciencia tan  
prostituida, y captivada de intereses, que jaciese tranquilo en el uso y exercicio de su em-  
pleo, con manifesto peligro de la vida de S. S. = Lo segundo: Por que desde Gasparini  
hacex alto en la acquiescencia de Venoz Sauregui, tambien actual Comunero de S. S.  
En la de sus inmediatos antecesoros, y en los de la Villa de Ovando, cuyo partido corre tam-  
bien por cuenta de el Exponente, y reflexionax, que siendo naturales de el País con  
fija residencia en el, no havian de tener menos celo por el bien de sus Comunes, y si, mas  
obligacion para estar actuados en la aptitud, è imposibilidad de el Exponente, que  
un Extranjero, quien, sin embargo de ser conocido, ha muchos años en el País, le  
ante la qualidad de Peregrinante por su oficio de Oxognero = Lo tercero: por que  
la buena, è mala fee en las Delaciones se trasluce por el viento, è facilidad, con que  
se producen; y no siendo acomodable al Caraxter de la primera la exageracion,  
y ponderacion con que se facorrex la pluma de Venoz Gasparini, sentando por pri-  
mera vara de su delato: que desde el mismo instante, que tubo el honor de ser electo Co-  
munero de S. S. no han cesado de concurrir a su Casa, personas de toda especie, con que  
las aua la imposibilidad personal de el Exponente: y mas adelante: la ninguna asisten-  
cia a los Enfermos: y en otra parte de su Memorial; que todos concurren à manifes-  
tar la imposibilidad actual y personal; se hace patente, que no siendo verosimil  
la concurrencia, y que las en el grado, que las expone, procedió ala delacion con facilidad  
y por conyoiencia con falta de buena fee. Atribuyendo tambien procedió con menos juicio  
en vomitar à vulto los varios lances que dice, supo de algunos enfermos, sin nominar-  
los, como deviera, para apurar la verdad, y ver si eran torados sus informes, è de los con-  
prehendidos en el segundo supuesto de este Memorial, pues siendo de esta clase como  
es regular, vista era la ninguna culpabilidad aua el Exponente = Lo quarto es,  
Señor, que por la bondad de Dios, no padece el Exponente ahaque alguno, de los q

le imputan, de modo que le impida cumplir con su empleo en toda su plenitud, y que sin embargo se comprehenda este paraje de varios parajes distantes y penosos antes y puede asistir a todos los que son andables a Cavallo, y que por no ser de una calidad el de Almaguiri, pues solo puede vencerlo a pie un joven robusto (y procede como poner se en la ejecución los autos de buen gobierno en quanto a composición de Caminos y Calzadas) se vale, y ha valido por un paraje, del Médico de Placencia, como es notorio a V. S., y lo acreditarán, siendo necesario, el mismo, y el Cirujano de aquel Pueblo = Los Constituyentes de V. S. podrán dar razón, si han negado a las Justicias, y Expedición del Exponente, las visitas de los remotos, y penosos parajes del Valle de Eloma, de Uyardi, de Urti, y de Elcoro, siempre que ha sido llamado, si quando le ha ocurrido algun impedim<sup>to</sup> accidental lo ha executado por medio del Médico de Legarpiá, facultativo muy acreditado y estimado de todo el partido, y de muchos de fuera de él = Por consiguiente es ageno toda verdad, que padezca la falta de vista que decantan el Delatante, y sus Parciales, pues aunque por tiempo vela han debilitado en alguna manera las funciones, y particularm<sup>te</sup> ahora quatro años poco mas ó menos, que llegó á cerner quedaria acaso impedido; pero gracias a Dios con los remedios há onseguido, que no le hacen impedido leer, escribir, distinguir de colores, y notar hasta los menores indicios, y en prueba de esta verdad, y de la ninguna con que proceden el Delatante, el Médico, y Boticario de Mondragón, Aburrura, y Urti, suplica á V. S. el Exponente mande hacer presentes en este V. Congreso por medio de su Real C<sup>or</sup> el Sr. Lobera este Boticario, las recetas, que há expedido el Exponente en un año á esta parte, y hallará la recta é imparcial vista de V. S., quan sin temor de Dios, y de sus Conciencias proceden aquellas; pues sin embargo de que tal qual luxa padezca alguna quiebra, por la mas ó menos aceleracion mas ó menos incomodidad al lugar ó paraje en que se haia hecho, no por eso dejará de ser legible y perceptible a los facultativos de V. S. como lo podrían deponer = No menos carece de verdad el Avento de Aburrura, y su muy conforme con profesor, en un aque el Exponente padece habitualm<sup>te</sup> el achaque de Caldo, pues aunque en algun tiempo le ha agitado este mal, de uno y medio á esta parte, se ve libre de él enteramente, como lo podría cerciorar su Cirujano de esta ciudad de Urti, que en lo regular estará presente = Si tambien es indubitable, que padezca combulsion alguna en el pulso, que el Delatante y sus Parciales quieren confundir con temblor de mano, como si fuera una misma cosa, y como si sin embargo de este no se pudiese afirmar, aquel, sin peligro alguno de enganarse = El Exponente va conforme con el Delatante, en que á veces receba por relacion de los Cirujanos, esto es, en casos claros, y no intrincados, quando el enfermo no pide al Médico, y si en estas circunstancias se fuera contra la Sentencia citada por Gasparini del Real Proto Medico, quantas veces la huvieran contravenido los D. D. Sá y Cirat? Todos los Médicos de la Provincia y aun del Reyno, quantas veces despachan á Consulta a los Cirujanos? y lo que es mas á consulta, y con sola relacion de las partes, ó sin interesados? Si los Médicos se intrugetesen á visitar sin ser llamados en una ligera indisposicion que con una onza de sal esta socorrida, ni se harian acreedores a la paga de la visita, ni de este modo tendrian lucro alguno los Cirujanos, pues por lo que respecta a su puro maniobrar, con solo uno estaria surtido este dilatado partido y en esto no se ofrece duda que estaria muy conforme a Aburrura (puesto que es el mismo dictamen) con la prevision de ser él, el escogido, arribo-

nando à sus mas antiguos, à no ser que le saliera ala Palenxa su mu 169.  
addico Comprofesor = Aningun facultatibo le es lícito distinguir lo que no distingue  
ley ó sentencia de los tribunales. La ya citada del Real Proto Medicato solo pro-  
híve, que los Ciujanos se intrametan, y receten en asuntos de medicina, y que los  
Boticarios despachen sus recetas, y esta disposicion está en el partido de U.S. en un  
total observancia, como lo puede exponer el señor Real. Lobera = Decido lo  
que puesto se convence, que el señor Comunero de S. Casparini, en embargo  
haver dado muchos pasos con que sincerar su torado intento todos han sido van  
tíficos, y con particular estudio de no encontrar la verdad, pues viendo que Abun-  
dian del proprio, con sus mas antiguos Mathias è Yrre debia buscar la verdad  
en ellos, apartandose de las que fuera apadecer la tacha, ya insinuada en el pri-  
mer siguiente de este Memorial, y la de ser sus familiares, como se colige del  
tratamiento, que les dà en sus Cartas presentadas, y especialmente en la de nueve  
de Mayo, en que les tutea, podria hacerse cargo de la ninguna fee, que merecian  
unos hombres contrariados en sus propios dichos, como se deduce de estos, y del con-  
tento de su Memorial de ocho del citado mes, pues aunque pretendieron dexar  
este defecto, antes le aumentaron con la vergonzosa, y inoportunidad de retractacion, que  
hicieron en el diezy ocho del mismo = Tampoco debia buscar la verdad en el  
rotario de la Villa de Ondragon, teniendo U.S. copia de ellos bien acreditados  
de fides, y de instruccion en su facultad = Menos devia dexar la deposicion  
del Dr. Cirat medico de aquella Villa, ya por que devia contemplar la ambicion  
de la plaza del Exponente, y desafecto a su persona, y familia, por las coneciones,  
y títulos que están patentes, y no pueden esconderse a la perspicacia de J.S. ya por  
que el credito, que vale de la Villa de Ovotia, no era el mas puro, y ya por su indis-  
creto è infuso modo de proceder metiendose clandestinam. a cubierto de su fa-  
milia protectora à visitar, y medicinar enfermos del territorio de J.S. sin su  
benplacito, y sin aviso del Exponente, como dexera en desamparo a las Doctas  
mas medicolegales, inquiriendo, e informandose del medico de Cabeceza del  
Principio, progreso, y estado de la enfermedad, complexion, y humores pecantes  
del enfermo, remedios aplicados, efectos que produxeron, y metodo hasta allí ob-  
servado. Circunstancias, sin las quales iri. diamamente arriesgada la curacion  
como le ha acontecido en varias de las visitas, que furivam. se ha hecho en el territo-  
rio de J.S. = Na de ellas fue ala tavernera de Zubicoa, aqui en por no sujetarse  
à conferenciar con el Exponente sobre la disposicion de la paciente aplico, como  
acostumbra, abundancia de Caldo de pollo, y llegó a los umbrales de la curacion  
como es publico y notorio, an como tambien lo es, que morido de empeño, y mas  
de la caridad, se redujo el Exponente à bolber à tomar las riendas de su curacion,  
con la misma clandestinidad visito à otro enfermo de Elorrequi Dominina,  
a quien haviendole quitado los remedios, que le tenia aplicados, digo, dispuentes,  
el Exponente le aplico los ruios, y murio en brevedias. Una que padecia un  
na universal, y era el Caserio de Exrendari rito en Jurisdiccion de Exruo-  
ta fue à comunicar su indisposicion con dho Cirat, y haviendole aplicado va-  
bre otros remedios el de baños, nunca practicado en esta Par. para semejante  
enfermedad, acabo con su vida, a los ocho baños, haviendo aplicado igual  
remedio a una moza robusta de Exruo-  
raga Presbytero Beneficiado de aquella Iglesia, que se hallaba tambien con  
erupciones varnoras, viendo esta el mal efecto, que iban sufriendo los baños  
se vio en la necesidad de dexarlos, y escapar à Vergara, viniendo à caballo  
con mucha dificultad, è intereso no poco en la fuga, pues aunque esto bastaria

travajo el ponerla en una mediana disposicion, logro finalmente con el tiempo la sa-  
lud y ena se mantuvo en Casa de Burbura. Haviendo reprehendido el Exponente  
te á una hija de Capela el vombrezeno, por que no havia acaudido á el tiempo, que  
le havia presionado oportuno para dironela un Regimiento con que se aliviasse  
al mal que padecia, resentida con correccion se entregó á la anuencia, clandestina  
na de Cirat, y U. S. save, qual ha sido el exito. Si mismo haviendo sin  
aviso, y aplicado remedios, sin que sepa á infuso, á quien, á quienes, á un Alumno  
de este Seminario cognominado Eando, que padecia y padece de afecto hipochondria-  
co, y aqui en el Exponente amia, aplicandole dos lenitivos, háa que llegase el  
tío favorable y oportuno, para emprender con la formal Curacion, arreglan-  
dole á esta irregularidad (en que no ha podido dexar á tener parte el Seminario) la  
novedad de haversele retirado la consignacion annua de cien duc. vellon, con que  
se le acudia en un pacto solemne, frustrandose por este medio las funda-  
das y justas ideas, que havia U. S. concedido acerca de la perpetuidad y subsisten-  
cia del establecimiento expresado á beneficio de los que lograsen el hono de ser  
sus Medicos titulares; fundandose la referida novedad en principios, puxam.  
economicos, como resulta de la adjunta Correspondencia, que acompaña para  
los efectos, que fuesen de la voluntad, y agrado de S. M. I. Señor, se ha procurado  
y porta Cirat con enfermos del territorio de U. S. Sin otras Exemplares, que  
no ha podido averiguarse á raíz del Exponente. Resta ahora recurrir á un Deposi-  
cion, y Censura extendida entrece de marzo á solicitud del Sr. Gasparini-  
Al primer Capitulo de pone, que es cierto que el Exponente está muy tremulo y  
muy cocto de vista, lo que ha conuido en estos dos años y no hay duda que no debe  
ni puede ejercer su facultad en mucho peligro de los Enfermos. Si (Señor)  
en grado superlativo de pone la certeza del hecho, y viendo así aun el Conser mas  
topo no tendria que tropezar en el dho, pues no hay duda que en tal situacion de  
vista, y pulso, con dificultad pudiera andar sin Paravillo, ni recetas, y pulsar sin  
agenamano, quanto menos podria observar indicantes y demas necesario para  
exercer su facultad? Pero lo que llama la atencion con mas especialidad es  
lo que responde al 2.º Capitulo de que nunca ha podido leer ni entender sus re-  
cetas; claro es, que quien no sabe deletrear, no puede leer, ni menos entender  
las Recetas: Vexitare en la decision, á un Dictamen, y la linea precedente á  
dha decision, y hallará escrito = alguna = se sig = erada = en vez de alguna = se  
fique = erada = donde se colige, que no sabe deletrear, y por consiguiente ni  
de leer, ni entender recetas: Tambien anota en el mismo Capitulo, que por haber  
hablado, y tratado al Exponente solo una vez en su propia Casa há conuido de ver  
luego que sus ojos y sus manos conne sionomia, que exahe no puede abolutam.  
requer el partido: Bella locucion! pero sobre todo admirable por su eracion  
pues en sola una virca (y era muy ligera) pudo hacer perfecto Analisis de los  
sentidos y sionomia del Exponente. No es menos elegante la locucion con  
que responde al Cap. 3.º en aquellas palabras: No son en el dia de mu-  
chos años de esta parte; pero sin embargo de que estos defectos se ven  
ten con el fin, de que por su logiela descubra su fondo, son mas cohonestables,  
que los de deponer en un modo inverosimil, é increíble, afirmando, que ve ve siem-  
pre rodeado de Caseros, y Caseras, y personas de la Calle, que le llaman siem-  
pre que transita por esta Jilla, las que todos llaman, á una voz, y conformes,  
que no puede asistir el Exponente á las exageraciones todas, que referidas á  
un tal N. Congreso, que es top de vista de la realidad, se hacen dignas del  
maior desprecio, y enojan manera culpables. Todo lo referido secae en

apoyo de la ligereza y mala fee con que ha procedido el Sr. Comunero Casparini legalizando y adaptando <sup>los</sup> tan espurcos, sin que se pueda indemnizar la falta de conocimiento, pues el mismo en el parage, que refiere muy a diverso modo, que sucedio con el Cuxa de Sr. Pedro se manifestó convenido con engaño, y que se espurca al desempeño, por que conocia ya la maula = No se hace menor culpable en burlarse el respeto de Sr. y lo que es más en fallar al santo temor de Dios, y de su Comandancia, truncando substancialmente lo contenido en el Memorial y copiando solo lo que le tonia Cuenta, pero el Exponente pide, que hallandose el tal Memorial insertado y aceptado en la convenion con V. S. enmendada en la Ceta de veinte y tres de Abril de 1764. se dignen V. S. mandar leer enteramente, y de modo, que todos lo entiendan, para que se haga manifiesta la animosidad y arrojso con que procede el mencionado señor Comunero = Detodo lo qual se sigue, que leos a de rigirse al celo del bien publico y de su comun, respixa veneno confeccionado por quien le concita, y promueve para arruinar la Cara del Exponente, a fin de que se avasalle al asin razon y al silencio; pero viendo como es V. S. terrigo de vista, y de ciencia cierta, pues a cada paso tocan sus Constituyentes con la vista y conocimiento si el Exponente visita, y aviste con celo a su partido, por si mismo, y enon defecto casual, por el medio de satisfacion mucho mas apreciables, que en Practicante, si anda y discurre a pie, y a Cavallo, por Calles, y barrios, y montes, si se ca sin necesidad de anteojos en forma legible, y perceptible, si avanza el pulso sin riesgo de enganarse, y si nota las mas levas indicantes del Pulsermo, podria hacer juicio cabal de si son, o no ciertos los caros, que le hace el señor Comunero Casparini = En el primer caso ignorado del Exponente desde luego está llano a uno de los dos partidos subsidiarios, que quedaron a su eleccion en la citada Ceta, pero en el segundo, espera de la muy sabia y prudente Justificacion de V. S., no solo el desprecio a la presension del Sr. Comunero, si tambien, que vabra dar las correspondientes providencias a cubrir el honor, y reputacion, y libertar a los insultos de sus desafectos a su antiguo Ciudad y muy rendido ser. que B. L. de V. S. = Dn Miguel de Torrano = Sergara y el Mayo 6 de 83 =

se siguió la lectura con el Memorial presentado por el Sr. Diputado del Comun Casparini en el Congreso Gral el dia quatro de Abril ultimo y con el que el Dn Miguel de Torrano presento en otro igual Congreso gral el dia veinte y siete de Marzo del año pasado a mil. seiscientos. setenta y quatro, y en su consecuencia habiendose tratado muy largamente sobre los varios puntos que se abatan los expresados Memoriales, viendo el Congreso la falta de uniformidad entre los Concurrerentes, se procedio a votar en la forma siguiente =

El dho señor Alcalde, enterado del Memorial presentado por el Dn Miguel de Torrano, Medico titular de esta Villa, y de las diligencias producidas por el Diputado del Comun Casparini en Congreso Gral el dia quatro de Abril <sup>mo</sup> pasado; teniendo a la vista la importancia de la materia, a cuyo examen se ha procedido con la reflexion que exige su gravedad, y las consideraciones a que prestan materia las especies indicadas por el expresado Dn Miguel de Torrano, venatadamen el uniforme Dictamen de los facultativos de la Poblacion en orden a su idoneidad, y aptitud para el desempeño de las funciones de su ministerio, en cuyo concepto se adhiere tambien su voto a ellos, es de parecer, que desentendiendose por infundada, equívocada, y producida, sin la debida reflexion, la que se da por el dho Diputado del Comun Casparini,

Pídese relea  
 los Memoriales  
 de Casparini,  
 D. Torrano.

Votacion

Exposición del  
 Sr. Alcalde

contra el citado D<sup>n</sup> Miguel de Torrano, se pare à este à mie del Congreso en  
oficio atento, comunicandole una copia testimoniada del Decreto que se costu-  
niere, y manifestandole lo satisfecha que queda la Villa de su poyce y conducta,  
El dho señor Sindico, enterado del Memorial presentado por el D<sup>n</sup> Miguel  
de Torrano, y de los documentos que el dia quatro de Abril ynto el S.  
Diputado Comunero Casparini, dho, que subsistian las mismas dudas que  
en aquel Congreso expuso el dho señor Sindico, y que para salir de ellas se pa-  
recia conveniente, en materia de tanta gravedad e importancia, el que se  
esquiere el reconocimiento al referido D<sup>n</sup> Torrano, en omo à los reparos y con-  
veniencias expuestas por dho señor Diputado al Comun, y contenidos en los men-  
cionados docum<sup>tos</sup>, recurriendose al R.<sup>o</sup> Proto-Medicato, para que vinie-  
se un Medico imparcial, y de las satisfacion de aquellos señores, para que  
este, enterado de los documentos presentados por el dho señor Diputado al  
Comun, y del Memorial que se ha leído del dho D<sup>n</sup> Miguel de Torrano  
para que así se pueda verificar, y autorizar el actual estado suyo; y me-  
diante à que tem<sup>po</sup>, en despues del referido dia quatro de Abril, se ha escusado  
el D<sup>n</sup> Miguel de Torrano à ir à vivir à la muger de la Caseria de  
Cortavarría, sia en Jurisdiccion de esta Villa, creia muy necesaria la  
diligencia que llevaba propuesta, y al contrario protestaba, como Sin-  
dico Por General actual de esta Villa, el no despachar libram<sup>to</sup> del sala-  
rio, desde este dia //

Exp<sup>ta</sup> del S.  
Sindico.

Del S. Pres.  
Aguirrebeña.

El señor Res. Aguirrebeña, adheriendose al expediente por dho señor  
Sindico: dho que por quanto le consta, que el hombre de la citada Case-  
ria de Cortavarría fue enviado por el D<sup>n</sup> Miguel de Torrano, Me-  
dico de esta Villa, à el dho Villa de Maconia para efecto de que le visi-  
tara al enfermo de la expresada Caseria, y hallandole preso al referido  
Medico de Placencia, habló el tal hombre con esta noticia el martes de  
semana santa, al dho D<sup>n</sup> Torrano, quien por no poder pasar à efectuar  
dha visita, le dirigió al Medico de Legaria, y aunque este le ofreció un  
plato, no lo ejecutó, haviendo entanto que el mismo hombre de Cortavarría  
hubiese buelto con Carta del dho D<sup>n</sup> Torrano para el dho Medico de Le-  
garia, quien en vista amplexó la visita el dia de Sanado santo, y que  
por lo que lleva expediente infiere, que dho D<sup>n</sup> Torrano no cumple con su  
obligacion =

El dho señor Presidor Aranzaga se adhirió al dictamen del S.  
Alcalde // El dho señor Presidor Lobera idem // El dho señor Alcaide  
tegui idem // El referido señor Diputado Jauriqui lo mismo // El dho señor  
Diputado al Comun Casparini, adheriendose al parecer del dho señor Sindico  
dho, que pedia testimonio del Acuerdo que se hiciera, con insercion del  
Memorial del D<sup>n</sup> Torrano // El dho señor Diputado Arizcuer se adhi-  
rió al parecer del expresado Alcalde // El dho señor Diputado de  
ma Alondizas se arrió al dictamen del dho señor Sindico // Los dho  
señores Landaruxi menor, Omeragari Larrañe, Alcaide, y Mend-  
zabal se adherieron à lo propuesto por el dho señor Alc. // El señor



Yzarabal maior, alo del señor Indico // Los señores Illugia, Aguirre, Vinamuno, Cantano, Oregui, e Yzarabalbeitia se armaron al parecer del citado señor Alcalde // El señor Galarraga alo del señor Indico // El señor Amusquibar menor al del señor Alcalde // El señor Yzarabal menor al del señor Indico // Los señores Acazate, Casua, Amusquibar maior, Eguen, Lizarralde, Elormen, di, y Lasaurain se adherieron alo expuesto por el señor Alcalde // El señor Torricorta, adheriendose alo expuesto por el citado señor Indico, añadiendo el año proximo pasado le ocurrió en su Casa de Comercio, via en su villa de esta villa, la necesidad de medico para la villa de enfermo, y habiendo basado el recadina por el medico de esta villa, se dirigió por este, aquel, al medico de Legaria, quien paró a visitar el enfermo citado al tercer día del mes, cuya diligencia le costó veinte y dos por el cargo del recadina // Los referidos señores Berroeta maior, Illunia, Zubeta, Luxurano, Berroeta menor, Sagarrabal, Landayuri maior, Lizarralde, Eguen, Cartelu, Aguirre, Echevarria, Ybarra, Yndegui, Liti, Benicua, Berroeybar, Oyanguren, Gallarraga Yruve se armaron al Dictamen y parecer del nominado señor Alcalde //

Decreto. 4

Reconociendose de la precedente votacion la plitud de esta afano, y por el referido señor Alcalde, propuso su acuerdo al Congreso, que se pareciese conveniente pasar un acento oficio al referido Sr. Diputado de Torrano, con insercion de un Memorial, dicha votacion, y del Decreto que se hiciera, y se acordó, que el mismo señor Alcalde se encargase de ejecutar la diligencia que propone, a fin de que el referido Congreso, para lo qual se le confirió comision por mal, y que se provea tambien al expresado Sr. Diputado Casparini el testimonio que comprende su voto; y habiendo tambien pedido el referido Sr. Indico una copia de la Verqueria satisfactoria del nominado Sr. Torrano, asegurando que algunas expresiones, que contenia, ofendian a su persona, se acordó tambien en entregarle por mi el Excmo, pagando sus respectivos costos. Con tanto se dio fin a este Congreso, y firmó su Merced por mi, y la demás segun Costumbre, y en fee dello, yo el Sr. =

Lic. D. Antonio Maria de Aguirre

Antonio  
Lorenzo de Cizparrut

Junta particular de 8. de Junio

En la data del Consejo de esta villa de Legaria, a ocho de Junio de mil setecientos ochenta y tres, se juntaron, como lo tienen de costumbre, en esta Junta particular, los señores el Lic. D. Antonio Maria de